Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 231 /2.023 I

VISTO: 07 FEB 2023

El proceso de Contratación Directa N° 54/22: *"MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE MINICARGADORES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS" - ID 417.827,* convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispuso: *"CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación Nº 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director General de Gabinete o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".*

QUE, por Resolución N° 03/2022 I de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: *"EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021."*

QUE, por Resolución N° 192/2022 I de fecha 21 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: *"AMPLIAR, el Art. 2° de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021, en el sentido de incluir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen en los Comité de Evaluación de Ofertas que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles."*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 24 de enero de 2023, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Miembros del Comité de Evaluación, en el Punto 8. Recomendación, expresan:

8. RECOMENDACIÓN

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma **TALLER C & M DE OSCAR SANTIAGO PRINCIGALLI AREVALO** con RUC N° 1244379-4, por el monto mínimo de Gs. 95.000.000 (guaraníes noventa y cinco millones) y el monto máximo de Gs. 190.000.000 (guaraníes ciento noventa millones) en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle;

Contrato Abierto. Monto Mínimo Gs. 95.000.000 - Monto Máximo Gs. 190.000.000							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	73152101-015	Pala minicargadora	Unidad	UNIDAD	1		
1.1		SERVICIO MECANICO POR HORA	Unidad	EVENTO	1	110.000	110.000
1.2		JUEGO DE JUNTAS PARTE ALTA	Unidad	UNIDAD	1	1.550.000	1.550.000
1.3		JUEGO DE JUNTAS PARTE BAJA	Unidad	UNIDAD	1	833.000	833.000
1.4		JUEGO DE AROS STD	Unidad	UNIDAD	1	265.000	265.000
1.5		CASQUILLO DE BIELA STD	Unidad	UNIDAD	1	65.000	65.000
1.6		BOMBA DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	1.625.000	1.625.000
1.7		RETEN DELANTERO	Unidad	UNIDAD	1	150.000	150.000
1.8		RETEN TRASERO	Unidad	UNIDAD	1	250.000	250.000
1.9		CASQUILLO DE BANCADA	Unidad	UNIDAD	1	170.000	170.000
1.10		BOMBA DE AGUA	Unidad	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000
1.11		TERMOSTATO	Unidad	UNIDAD	1	290.000	290.000

[1] *El inc. b) del art. 64 del Decreto Nº 2992/2019 refiere que la aplicación del margen de preferencia local puede ser realizado por Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro de un municipio o departamento, por lo que al encontrarse excluida la Capital de un territorio departamental de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la Ley Nº 71/921, se observo que el referido margen no resulta aplicable a la presente convocatoria.*

Abg. Fernando Gómez Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abg. Edwin López Lattenero
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 231 /2.023 I. 07 FEB 2023

1.12		BOMBIN MECANICO DE COMBUSTIBLE	Unidad	UNIDAD	1	935.000	935.000
1.13		VALVULA	Unidad	UNIDAD	1	510.000	510.000
1.14		ELEMENTO	Unidad	UNIDAD	1	815.000	815.000
1.15		ELEMENTO PICO INYECTOR	Unidad	UNIDAD	1	840.000	840.000
1.16		SOLENOIDE BOMBA INYECTORA	Unidad	UNIDAD	1	2.280.000	2.280.000
1.17		INTERRUPTOR PRESION DE TEMPERATURA	Unidad	UNIDAD	1	980.000	980.000
1.18		SENSOR HIDRAULICO DE TEMPERATURA	Unidad	UNIDAD	1	780.000	780.000
1.19		INTERRUPTOR PRESION DE ACEITE HIDRAULICO	Unidad	UNIDAD	1	1.570.000	1.570.000
1.20		SENSOR MOTOR	Unidad	UNIDAD	1	970.000	970.000
1.21		RELAY	Unidad	UNIDAD	1	65.000	65.000
1.22		FUSIBLE DE 15 AMP	Unidad	UNIDAD	1	16.000	16.000
1.23		FUSIBLE DE 25 AMP	Unidad	UNIDAD	1	21.000	21.000
1.24		FUSIBLE DE 30 AMP	Unidad	UNIDAD	1	12.000	12.000
1.25		FUSIBLE DE 100 AMP	Unidad	UNIDAD	1	110.000	110.000
1.26		SENSOR RPM	Unidad	UNIDAD	1	620.000	620.000
1.27		REGULADOR DE ALTERNADOR	Unidad	UNIDAD	1	1.050.000	1.050.000
1.28		BENDIX DE ARRANQUE	Unidad	UNIDAD	1	990.000	990.000
1.29		ANILLO O	Unidad	UNIDAD	1	15.000	15.000
1.30		SELLO (PALLER)	Unidad	UNIDAD	1	120.000	120.000
1.31		RULEMAN	Unidad	UNIDAD	1	180.000	180.000
1.32		PISTA	Unidad	UNIDAD	1	240.000	240.000
1.33		SELLO MOTOR	Unidad	UNIDAD	1	240.000	240.000
1.34		JUEGO SELLOS MOTOR	Unidad	UNIDAD	1	800.000	800.000
1.35		FILTRO DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	95.000	95.000
1.36		FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unidad	UNIDAD	1	205.000	205.000
1.37		FILTRO DE AIRE PRIMARIO	Unidad	UNIDAD	1	250.000	250.000
1.38		FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	Unidad	UNIDAD	1	250.000	250.000
1.39		ACEITE MOTOR - LTS	Unidad	UNIDAD	1	30.000	30.000
1.40		TAPA TANQUE CON FILTRO	Unidad	UNIDAD	1	45.000	45.000
1.41		FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	Unidad	UNIDAD	1	470.000	470.000
1.42		FLUIDO HIDRAULICO (CAJA DE CADENAS) LITROS	Unidad	UNIDAD	1	40.000	40.000
1.43		BOMBA DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	6.750.000	6.750.000
1.44		JUEGO REPARO BOMBA DE ACEITE	Unidad	UNIDAD	1	1.580.000	1.580.000
1.45		CORREA DE TURBINA	Unidad	UNIDAD	1	440.000	440.000
1.46		CORREA ALTERNADOR	Unidad	UNIDAD	1	190.000	190.000
1.47		CORREA DE TRANSMISION	Unidad	UNIDAD	1	300.000	300.000
1.48		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	420.000	420.000
1.49		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	600.000	600.000
1.50		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	380.000	380.000
1.51		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	420.000	420.000
1.52		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	490.000	490.000
1.53		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	480.000	480.000
1.54		MANGUERA	Unidad	UNIDAD	1	430.000	430.000

Abg. Fernando Gonzalez Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
General de Administración y Finanzas

Abg. Benjamín Alejandro Báez Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 231 /2.023 I. 17 FEB 2023

1.55		JUEGO REPARO CILINDRO DE VOLTEO	Unidad	UNIDAD	1	330.000	330.000
1.56		JUEGO REPARO CILINDRO DE LEVANTE	Unidad	UNIDAD	1	360.000	360.000
1.57		BUJE PEDALERA	Unidad	UNIDAD	1	245.000	245.000
1.58		JUEGO REPARO CAJA VALVULA	Unidad	UNIDAD	1	850.000	850.000
1.59		MANGUERA DE TRACCION	Unidad	UNIDAD	1	760.000	760.000
1.60		MANGUERA DE TRACCION	Unidad	UNIDAD	1	505.000	505.000
1.61		ANILLO O	Unidad	UNIDAD	1	10.000	10.000

Es nuestro informe.-

Abg. Fernando Chaves Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Dirección de Servicios Urbanos

Abg. Edgar Ramírez Cattebeke
Director General de Administración y Finanzas

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos.-

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 955, de fecha 15 de febrero de 2.023, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a favor de las empresa TALLER C & M de Oscar Santiago Principalli Arévalo en la presente CONTRATACIÓN DIRECTA N° 54/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE MINICARGADORES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" ID N° 417.827, realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 26, 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado.----------
Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Georgina Rivero Pérez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. [illegible]
Abogado
UNIDAD DE LICITACIONES

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 231 /2.023 I. 17 FEB 2023

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 54/22: *"MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE MINICARGADORES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS" - ID 417.827*, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a la firma TALLER C & M DE OSCAR SANTIAGO PRINCIGALLI AREVALO, con RUC N° 1244379-4, por el monto mínimo de Gs. 95.000.000. (guaraníes noventa y cinco millones) IVA incluido y el monto máximo de Gs. 190.000.000. (guaraníes ciento noventa millones) IVA incluido, conforme al cuadro obrante en el Considerando de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal